

31977 RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Maldonado Nausia.

Excmos. e Ilmo. Sres.: De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y confirmación en sus propios términos, con la aclaración subsiguiente, el fallo de la sentencia dictada, con fecha 18 de mayo de 1981, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 306.280/80, promovido por don José María Maldonado Nausia, sobre contrato celebrado entre la Dirección General de Radiodifusión y Televisión y el señor Maldonado Nausia, para la contratación de un suministro de nueve transmisores UHF y cuatro transmisores VHF, sistemas radiantes y diplexores de programas, con destino a distintos Centros Emisores de RTVE, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don José María Maldonado Nausia contra la resolución dictada por el Ministro de Cultura de 21 de enero de 1980, confirmada por la desestimación del recurso de reposición, por silencio administrativo, y a que estos autos se refiere, debemos acordar y acordamos:

1.º Anular, como anulamos, las resoluciones impugnadas, por ser las mismas contrarias a Derecho, declarando la subsistencia del contrato de suministro que le fue adjudicado al recurrente, y a que estos autos se contrae.

2.º Debemos declarar y declaramos la obligación que tiene la Administración demandada de fijar un nuevo calendario de plazos de entrega; plazos que, en ningún caso, podrán ser inferiores a los inicialmente estipulados en el contrato de mayo de 1975.

3.º Que debemos desestimar, como desestimamos, la pretensión del contratista de que se fijen nuevos precios al contrato de suministro, que el adjudicado, al valor actual del mercado.

4.º Que debemos declarar y declaramos el derecho del contratista a la indemnización de perjuicios sufridos por el retraso en el cumplimiento del contrato, cuya cuantía será determinada en período de ejecución de sentencia.

5.º Todo ello sin hacer especial condena en cuanto a las costas de este recurso.»

Asimismo, en auto de 3 de junio de 1981, el Tribunal dispone:

«La Sala acuerda: Aclarar el punto 4.º de la parte dispositiva o fallo de la sentencia, de conformidad a lo razonado en el precedente Considerando, que debe decir, y así se aclara, "que debemos declarar y declaramos el derecho del contratista a la indemnización de perjuicios sufridos y por el retraso en el cumplimiento de contrato".

Unase la presente resolución a la sentencia original de que dimana, a sus efectos, y expídanse las preceptivas certificaciones, para su unión a los autos, remisión a la Administración, con devolución del expediente administrativo y testimonio de la sentencia y entrega de copias a las partes personadas.»

Lo que digo a VV. EE. y V. I.

Dios guarde a VV. EE. y V. I.

Madrid, 26 de octubre de 1983—El Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Excmos. Sres. ..., e Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

MINISTERIO DE JUSTICIA

31978 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don José Domingo de Santiago-Concha y Osma y a don Alfonso Caro y de Zea en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Cañada Hermosa de San Bartolomé.

Don José Domingo de Santiago-Concha y Osma y don Alfonso Caro y de Zea han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Cañada Hermosa de San Bartolomé, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

31979 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Mauricio Alvarez de Bohorques y Silva y a don Manuel I. Alvarez de Bohorques y Silva, en el expediente de rehabilitación del título de Vizconde de Caparacena.

Don Mauricio Alvarez de Bohorques y Silva y don Manuel I. Alvarez de Bohorques y Silva han solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Caparacena, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

31980 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca a don Enrique Rúsoli y Morenés y don Luis Rúsoli y Morenés, en el expediente de rehabilitación de la dignidad de Grande de España.

Don Enrique Rúsoli y Morenés y don Luis Rúsoli y Morenés han solicitado la rehabilitación de la dignidad de Grande de España, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

31981 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Pedro Afan de Ribera Ybarra, la sucesión por cesión en el título de Marqués de Monterrico.

Don Pedro Afan de Ribera Ybarra ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de Monterrico, por cesión de su padre, don Luis Gerardo Afan de Ribera y Nestares, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos 6 y 12 del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada cesión.

Madrid, 15 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

31982 CORRECCION de errores de la Orden 150/1982, de 12 de noviembre, por la que se señala la zona de seguridad de las instalaciones militares Campamento de Figueirido (Pontevedra), Campamento de Parga (Lugo), Campamento de Bando (La Coruña), Campamento de S. Cibrao (Lugo), Campamento de Cobras (La Coruña) y Campamento de El Cumial (Orense).

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 282, de fecha 24 de noviembre de 1982, páginas 32281 y 32282, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Campamento de S. Cibrao (Lugo), en el límite Norte, donde dice: «Km. 5 de la carretera de Vegadeo a Pontevedra (286-943) — Astar 287-942) Abuin (288-943) Outeiro (289-944)», debe decir: «Km. 3 de la carretera de Vegadeo a Pontevedra (286-943) — Astar (287-942) Abuin (288-943) Outeiro (289-944)».

31983 CORRECCION de errores de la Orden 46/1983, de 7 de junio, por la que se modifica la Orden 8/1983, de 3 de febrero, en la que se señalaba la zona de seguridad de diversas instalaciones de la Octava Región Militar.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 144, de fecha 17 de junio de 1983, página 17046, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: